

# PROGRAMA CE IMPLEMENTA 5ª Y 6ª CONVOCATORIA

Ayudas del nuevo programa de incentivos  
a proyectos piloto singulares de  
Comunidades Energéticas



## GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN A AYUDAS DISPONIBLES

Proyecto financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas.

# ÍNDICE

BASES REGULADORAS .....	3
CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA .....	4
BENEFICIARIOS .....	5
DEFINICIONES .....	6
PROYECTOS PILOTO SINGULARES OBJETO DE AYUDA .....	7
ÁREAS DE ACTUACIÓN .....	8
COSTES SUBVENCIONABLES .....	9
INTENSIDAD DE LA AYUDA .....	10
VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES .....	11
ANTICIPOS Y PAGO DE LA AYUDA .....	13
TIEMPOS .....	14

Documento elaborado en el marco del Plan de Colaboración entre las Oficinas de Transformación Comunitaria del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia y del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid

## BASES REGULADORAS

Orden TED/764/2024, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Resolución de 26 de julio de 2024, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la quinta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – “NextGenerationEU.” **Inversión hasta 1 M€.**

Resolución de 26 de julio de 2024, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la sexta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – “NextGenerationEU.” **Inversión superior a 1 M€.**

### OBJETIVO

- ✓ **Fortalecer** el apoyo a actores interesados en la creación y desarrollo de comunidades energéticas, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales.
- ✓ **Fomentar** la descarbonización justa e inclusiva mediante inversiones en infraestructuras verdes
- ✓ **Promover** la participación de nuevos actores en el sector energético.

	Implementa 5	Implementa 6
Fondos	30.000.000 €	90.000.000 €
Inversión proyectos	Hasta 1.000.000 €	Más de 1.000.000 €

## CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

- ✓ Programa **centralizado**.
- ✓ Se podrá solicitar hasta un **anticipo del 80 %** de la ayuda otorgada. (Deberán de constituir una garantía a favor del IDAE)
- ✓ Se otorgarán en régimen de ayudas por **conurrencia competitiva, como subvención a fondo perdido**.
- ✓ Una única **solicitud por convocatoria y por comunidad energética**.
- ✓ Vigencia de las bases reguladoras: **30 septiembre de 2026**.
- ✓ Plazo de presentación de solicitudes de la quinta y sexta convocatoria:
  - Inicio: **19 de septiembre de 2024 a las 09:00 horas**.
  - Finalización: **31 de octubre de 2024 a las 12:00 horas**.
- ✓ Plazo para la realización de las actuaciones objeto de las ayudas: **14 meses** a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.
- ✓ Plazo para la justificación de las actuaciones objeto de las ayudas: **3 meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones.

## BENEFICIARIOS

Cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas y que conformen una **comunidad de energía renovable (CER)** o una **comunidad ciudadana de energía (CCE)**.

## REQUISITOS ESENCIALES DE LOS BENEFICIARIOS

- ✓ Para las **CER**, los **miembros o socios máximo a 25 kms** a la redonda del emplazamiento de la actuación.
- ✓ Deben de estar formadas por un **mínimo de 5 socios o miembros**, debiendo **conservar su autonomía**.
- ✓ **No se admitirá el control efectivo** de un solo miembro de la CE.
- ✓ Permitir una **participación abierta y voluntaria**.
- ✓ Se deberá **acreditar la propiedad de los activos** o instalaciones subvencionables por parte del beneficiario.

## DEFINICIONES

(art. 2 Orden TED/764/2024)

### COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES (CER)

De acuerdo con el artículo 6.1 j) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, son **entidades jurídicas** basadas en la **participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas** por socios o miembros que estén situados en las **proximidades de los proyectos de energías renovables** que sean **propiedad de dichas entidades jurídicas** y que estas hayan desarrollado. Además, los socios o miembros de estas entidades jurídicas **deben ser personas físicas, pymes o entidades locales**, incluidos los municipios y su finalidad primordial debe ser **proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales** a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, **en lugar de ganancias financieras**.

### COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA (CCE)

De acuerdo con el artículo 6.1 k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, son **entidades jurídicas** basadas en la **participación voluntaria y abierta**, cuyo **control efectivo lo ejercen socios o miembros** que sean **personas físicas, entidades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas**, y cuyo objetivo principal consiste en **ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales** a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, **más que generar una rentabilidad financiera**.

## PROYECTOS PILOTO SINGULARES OBJETO DE AYUDA

Los proyectos piloto singulares subvencionables **serán los que se lleven a cabo por las comunidades energéticas** (esto es, bien comunidades de energías renovables, bien comunidades ciudadanas de energía) beneficiarias de las ayudas reguladas por esta orden, **que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente, y realicen una o varias de las actuaciones** que se describen en el Anexo I de las bases reguladoras.

- ✓ Deberán comprender **al menos una actuación** de las especificadas **dentro de las cuatro primeras áreas de actuación.**
- ✓ Podrán comprender **varias actuaciones**, ya sea **de una misma área de actuación o de varias áreas de actuación.**

**Proyectos multi-componente:** Presenta actuaciones subvencionables de dos o más áreas de actuación entre las cuatro primeras (anexo I de las bases).

- ✓ Coste subvencionable de la actuación con menor presupuesto: mínimo del 20 % del coste subvencionable total del proyecto.
- ✓ Adicionalmente podrán incluir actuaciones de la quinta área de actuación que no se computarán a la hora de valorar si el proyecto es multi-componente.

## ÁREAS DE ACTUACIÓN

Área de actuación	Descripción
 I	<p>Asociadas a una o varias de las siguientes fuentes de energía: <b>biomasa, biogás u otros gases renovables, eólica, hidráulica y solar fotovoltaica</b>. En todo caso, cualquiera de las tecnologías anteriores, deberá de contar <b>obligatoriamente con un sistema de almacenamiento</b> detrás del contador para poder ser subvencionables. Este sistema de almacenamiento deberá de <b>poder almacenar un mínimo de 0,5 horas de la potencia</b> de las actuaciones de EERR eléctricas.</p>
 II	<p>Asociadas a una o varias de las siguientes fuentes de energía: <b>aerotermia, biomasa, biogás, biometano u otros gases renovables, geotermia, hidrotermia y solar térmica</b>, así como los sistemas de aprovechamiento de dichas fuentes en las aplicaciones determinadas en la convocatoria.</p>
 III	<p>Asociadas a una o varias de las siguientes aplicaciones: <b>mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica</b>. Estas actuaciones serán subvencionables para, edificios de titularidad pública o edificios o locales que sean <b>propiedad de la comunidad energética</b>, ya que deben <b>beneficiar a todos los socios</b> de la misma.</p>
 IV	<p>Asociadas a una o varias de las siguientes aplicaciones: <b>bicicletas compartidas o vehículos eléctricos compartidos</b> (siempre que sean <b>propiedad de la comunidad energética</b>) e <b>implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos</b>.</p>
 V	<p>Asociadas a una o varias de las siguientes aplicaciones: <b>sistemas de regulación mediante almacenamiento hidráulico u otros sistemas de almacenamiento innovadores</b> que podrán incluir baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías), <b>agregación de la demanda de energía térmica y sistemas para proporcionar flexibilidad de la demanda</b>.</p>








## COSTES SUBVENCIONABLES

- ✓ Los **costes de gestión de la solicitud y de la justificación** de la realización de las actuaciones de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación. Sólo serán subvencionables los costes de gestión que **no superen el 7 % del importe de los costes subvencionables** totales sin ser incluidos los costes presentados en este párrafo con un **límite máximo de 50.000 euros** por expediente.
- ✓ Los **costes de redacción de los pliegos objeto de licitación** para la ejecución de las actuaciones de los proyectos subvencionables.
- ✓ Los **costes de dirección facultativa** de realización de las actuaciones.
- ✓ Los **costes de coordinación de Seguridad y Salud** de la obra y montaje.
- ✓ Los **costes de ejecución de las obras, incluyendo obra civil y/o montaje de las instalaciones.**
- ✓ La **inversión en equipos y materiales** relacionados con las actuaciones objeto de ayuda, así como **instalaciones auxiliares**, necesarias para conectar la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad.
- ✓ **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- ✓ Los **costes de desarrollo de herramientas de gestión de la gobernanza y/o administración de la comunidad energética.**
- ✓ **Costes de comunicación** relativos al cumplimiento de las **obligaciones de información y publicidad** en el marco del NextGeneration EU y el PRTR.
- ✓ **Costes relativos al cumplimiento** de las obligaciones del **principio DNSH.**

**Nota:** El valor del coste subvencionable total de todas las actuaciones del área de actuación de Gestión de la demanda presentadas en un proyecto no podrá exceder el 40% del coste subvencionable total del proyecto.

Para proyectos multi-componentes: el coste subvencionable del área de actuación (de las cuatro primeras) con menor presupuesto asociado presente un mínimo del 20 % del coste subvencionable total del proyecto.

## INTENSIDAD DE LA AYUDA

	Área de actuación	Intensidad de ayuda máxima, como % costes subvencionables
	I Energías renovables eléctricas y almacenamiento.	60 % para energías renovables 30 % para almacenamiento
	II Energías renovables térmicas	80 %
	III Eficiencia energética	30 %
	IV Movilidad sostenible. Bicicletas o vehículos eléctricos compartidos e infraestructura de recarga o repostaje	60 %
	V Gestión de la demanda	40 %

Las anteriores intensidades de ayuda **se verán incrementadas en 20 puntos porcentuales** (siempre que se respeten los límites del reglamento 651/2014) **para beneficiarios en los que tanto el número de socios o miembros vulnerables como la energía destinada a ellos supere 50 %**, siempre que así se establezca en las correspondientes convocatorias.

La **ayuda máxima** que podrá solicitarse para un proyecto será la **suma de las ayudas máximas para cada área de actuación del mismo**, aplicando los valores de intensidad de ayuda máxima establecidos en este artículo a los costes subvencionables del proyecto de cada una de esas áreas

## VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES

Criterio de valoración			Puntuación máxima	Acreditación	
A	Características del proyecto	A.1	Proyectos multi-componente	5	Cumple definición Art. 2. Bases reguladoras
		A.2	Viabilidad administrativa	10	Descripción en memoria de Proyecto y/o documentación acreditativa (según indicado en Anexo IV.m).i)
B	Viabilidad económica	B.1	Reducción sobre la ayuda máxima	70	Descripción en la memoria de proyecto (según indicado en Anexo IV.d).iv)
C	Externalidades	C.1	Impacto social y de género	10	Descripción en la memoria de proyecto (según indicado en Anexo IV.m).iii)
		C.2	Adecuación prioridades autonómica y/o locales	5	Descripción en la memoria de proyecto y presentación de informe acreditativo (según indicado en Anexo IV.m).iv)

## VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ✓ Régimen de ayudas por **conurrencia competitiva**
- ✓ Evaluación solicitudes efectuada por la **Comisión Técnica de Valoración**.
- ✓ **Máxima puntuación 100 puntos**.
- ✓ **Puntuación mínima** para acceder a la valoración: **10 puntos**.
- ✓ Para misma puntuación:
  - “Reducción sobre la ayuda máxima”
  - “Impacto social y de género”.
  - “Proyectos multi componente e innovadores”.
  - Fecha y hora de formalización de la solicitud, (más proximidad a la fecha de la publicación)

### CRITERIOS EXCLUYENTES

- ✗ Proyectos que sólo incluyan estudios
- ✗ Actuaciones que ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente “principio DNSH”.
- ✗ No alcanzar la puntuación mínima.

## ANTICIPOS Y PAGO DE LA AYUDA

El **beneficiario recibirá la subvención** correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, **una vez se verifique la ejecución de las actuaciones** y se certifiquen los costes incurridos.

El beneficiario **podrá disponer de anticipos** del importe de la ayuda concedida:

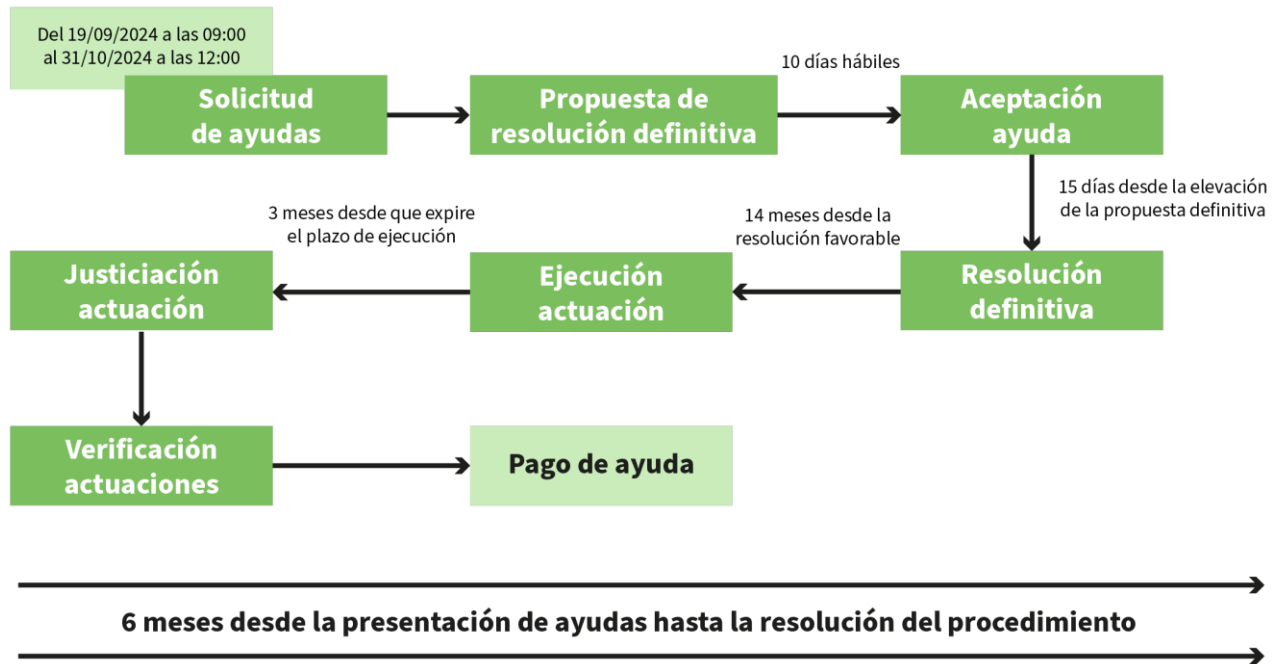
- ✓ Deberán **constituir una garantía** a disposición del IDAE .
- ✓ El límite de anticipo a otorgar será del **80% de la ayuda concedida**.
- ✓ Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.

## COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases **serán compatibles** con **otras ayudas concedidas por cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos nacionales**, siempre y cuando el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases **serán incompatibles** con **otras ayudas concedidas por la Unión Europea para la misma finalidad**.

## TIEMPOS



La información contenida en este documento es de carácter informativo y no debe considerarse oficial. Los autores de este documento no garantizan la veracidad, exactitud ni actualización de la información aquí contenida, por lo que se eximen de cualquier responsabilidad derivada de su uso o interpretación.



**OFICINA MURCIA**

C/ Huertos Cadenas, 2. 30009. Murcia

**OFICINA CARTAGENA**

C/ Salitre, 15, 1º. 30201. Cartagena.

968 27 45 18 / 621 29 71 70

[www.otccoitirm.es](http://www.otccoitirm.es)

[info@otccoitirm.es](mailto:info@otccoitirm.es)



C/ Jordán, 14 – 28010 Madrid

911 852 272 / 623 32 08 26

[www.otccogitim.es](http://www.otccogitim.es)

[info@otccogitim.es](mailto:info@otccogitim.es)